**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACION DIRECTA**

1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación de (PERSONA NATURAL O JURIDICA SEGÚN SEA EL CASO) cuyo objeto es (XXXXXXXXX)

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27–00 Tercer Piso de Bogotá D.C.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR: Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ANÁLISIS DEL SECTOR  (identificar el sector) | Aspecto Legal | Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 |
| Aspecto Comercial | Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista. |
| Aspecto Financiero | Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato. |
| Aspecto Técnico | Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato. |
| Análisis del Riesgo. | Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, si a ello hubiere lugar. |

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Debe indicarse las funciones de la SIC encaminadas a la celebración del objeto contractual y la normatividad que concierne a la SIC respecto de la actividad que se va a contratar.

Las funciones de la dependencia solicitante y porque y para que requiere contratar dicho los bienes y/o servicios.

Las metas que se quieren cumplir con el desarrollo del objeto.

4. JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

El área solicitante deberá aportar una justificación de la conveniencia del objeto a contratar por parte de la SIC, con el fin de que, con anterioridad a la apertura del procedimiento de selección contractual, se determinen los factores de tipo objetivo que hagan necesaria la contratación pública y que justifiquen la existencia y conveniencia de la necesidad que se pretende suplir con el proceso de selección.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: El objeto es la descripción clara, detallada y precisa de los bienes o servicios que requiere la entidad. Debe ser lícito y física y jurídicamente posible. No deben definirse objetos demasiado amplios o ambiguos. No debe incluir las obligaciones contractuales. Debe en últimas describir el qué, el por qué y el cómo con respecto a la necesidad establecida, y deberá ser descrito mediante el uso de verbos rectores tales como realizar, ejecutar, entregar, suministrar, entre otros.

6. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Que se requiere para ejecutar el objeto, y las características del bien o servicio a adquirir.

- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Indicar cuáles serán las obligaciones del contratista.

- OBLIGACIONES DE LA SIC: Indicar cuáles serán las obligaciones de la SIC.

6.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS (CUANDO APLIQUE)

Se requiere discriminar de forma clara y precisa las autorizaciones, permiso o licencias necesarias para la ejecución del contrato, las cuales deben estar soportadas en los documentos previos anexos al presente estudio previo.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: indicar con una X la naturaleza del contrato a celebrar

* Prestación de servicios ( )
* Contrato de compraventa ( )
* Suministro ( )
* Arrendamiento ( )
* Otro (especificar cuál)

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 así: (Señalar con una x la causal invocada)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CAUSAL INVOCADA | MARCO NORMATIVO | SEÑALAR CON UNA “X” EL QUE APLIQUE |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION | Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 81. del Decreto1510 de 2013 |  |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013). |  |
| CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS | Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 |  |
| CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES | Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 |  |
| ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES | Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 83. del Decreto 1510 de 2013 |  |
| ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES. | Artículo 82 de decreto 1510 y demás normas aplicables |  |

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de XXXXXXXX PESOS M/CTE ($xxxxxx.oo M/CTE), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 81 del decreto 1510 de 2013, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

* PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones (MARQUE CON UNA X) SI NO.
* RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO: Indicar el Rubro mediante el cual existe disponibilidad presupuestal para los recursos del contrato.
* CLASIFICADOR UNSPSC No. (80000000) para prestación de servicios, o el que corresponda según la clasificación establecida en el portal único de contratación SECOP (Código UNSPSC No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_).

9.1 CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO (aplica solo para contratos de arrendamiento).

Según lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto 1510, para estructurar el presupuesto de un contrato de arrendamiento se debe realizar estudio de condiciones del mercado, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad (Se debe realizar cuadro comparativo de los valores inmobiliarios del mercado)

9.11 ANALISIS Y COMPARACIONES DE LAS CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE QUE SATISFACE LAS NECE­SIDADES IDENTIFICADAS

Establecer las características técnicas, de seguridad, ubicación y demás requeridos por la Superintendencia de Industria y comercio. (Realizar cuadro comparativo de varios inmuebles que satisfagan la necesidad de la Entidad).

9.1.1 OPCIONES DE ARRENDAMIENTO.

Establecer las diferentes opciones de bienes que cumplen con lo requerido por la Entidad y explicar las razones técnicas de la elección del bien a arrendar.

10. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL (Aplica solo para contratos o convenios interadministrativos)

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales, para lo cual la Entidad deberá aportar certificación discriminando la deducción respectiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

11. FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. de Pagos | Porcentaje o mensualidades o valor | Requisitos para el pago |
|  |  |  |

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es por (meses, días, semanas) ó hasta el xxxxxxx de 2014, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal. (Cuando no se constituye la garantía el plazo será previa expedición del registro presupuestal).

13. CREITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Persona Natural:

|  |  |
| --- | --- |
| Formación Académica |  |
| Experiencia | (General y/o específica) |

En consecuencia el perfil de la persona natural propuesta es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| PERFIL: | DESCRIPCION. |

Persona Jurídica:

|  |  |
| --- | --- |
| Objeto Social |  |
| Experiencia | (General y/o específica) |

En consecuencia el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| PERFIL: | DESCRIPCION. |

***Teniendo en cuenta lo anterior, se adjunta el acta del comité de verificación y experiencia donde recomienda a la ordenadora del gasto la contratación de xxxx, toda vez que por su formación y experiencia, ostenta la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.***

14. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El análisis de los riesgos establecidos debe determinarse según lo establecido en el manual de Colombia Compra Eficiente y lo señalado en el Manual de Contratación y realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***CLASE*** | ***FUENTE*** | ***ETAPA*** | ***TIPO*** | ***DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | ***CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | ***A QUIEN SE LE ASIGNA*** | ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***CONTROL DE MONITOREO POR PARTE DE LA SIC*** | |
| ***¿COMO?*** | ***¿CUANDO?*** |
| ***General*** | ***Interno*** | ***Ejecución*** | ***Operacional***  ***Regulatorio***  ***De la Naturaleza***  ***Tecnológico*** | ***Incumplimiento, suspensión o terminación anticipada del contrato***  ***Ocurre cuando el tipo de riesgo se materializa en la ejecución del contrato*** | ***La imposibilidad de la ejecución del contrato*** | ***Posible*** | ***Contratista*** | ***Constitución y aprobación de una garantía única de cumplimiento*** | ***Menor*** | ***Mediante los informes emitidos por el supervisor del contrato*** | ***Cuando el supervisor informe o cuando certifique el cumplimiento para pago, mensual o a la entrega del producto requerido*** |
| ***Externo*** |
| ***Especifico*** | ***N/A*** | ***N/A*** | ***N/A*** | ***N/A*** | ***N/A*** | ***N/A*** | ***N/A*** | ***N/A*** | ***N/A*** | ***N/A*** | ***N/A*** |

En algunos casos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y forma de pago del contrato se puede establecer que no existe riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, no obstante deberá justificarse.

NOTA: La forma de mitigar el riesgo comercial, financiero, técnico o cualquier otro, debe corresponder al contratista en un 100% al contratista, por cuanto el mismo conoció, acepto y valoro los estudios previos.

15. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NARUTALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINICENCIA DE LA DIVISION DE DICHAS GARANTIAS.

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo a lo anterior, La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO | | | | | |
| Indicar con una x la garantía solicitada | AMPAROS | | PORCENTAJE | VIGENCIA | DESCRIPCIÓN |
| X | Cumplimiento de las obligaciones | | Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. |
| NO APLICA | CALIDAD DEL SERVICIO | | Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación. | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. |
| NO APLICA | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS | | Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al \_\_\_\_ por ciento (\_\_%) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. |
| NO APLICA | SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | | Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. |
| GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | | | | |
| Indicar con una x la garantía solicitada | | AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA | DESCRIPCIÓN |
| NO APLICA | | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):  1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. \_\_\_\_\_\_\_  2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. | Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento. |

Así entonces, una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

16 ACUERDOS INTERNACIONEALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO | LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS | LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS | LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS |
| 1. TLC ESTADOS UNIDOS | NO | SI | NO |
| 2. TLC COLOMBIA-CHILE | NO | SI | NO |
| 3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS | SI | SI | NO |
| 4. TLC COLOMBIA-MEXICO | NO | SI | NO |
| 5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL") | A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. | | |
| 6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA) | NO | SI | NO |
| 7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA) | NO | SI | NO |
| 8. TLC COLOMBIA-CANADÁ | NO | SI | NO |

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co) y/o [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

17. OTROS: Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- Supervisión del Contrato: La supervisión del contrato será ejercida por xxxxxxxx, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

18. ANEXOS

Bogotá DC., (Fecha)

xxxxxxxxxxxxxxxxxx

(Nombre y firma del titular del área solicitante)

(Área Solicitante)

Proyectó: